

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

LTP MERLUZA DE COLA AYSÉN-MAGALLANES

GRIMAR S.A. A EMDEPES S.A.

CEROPAPEL N° 3.966 DE 2026

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE A SOBRE RECURSO MERLUZA DE COLA REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO A MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01057/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Eric Correa de la Fuente, en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. y EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 3.966 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.226 de 2013, N° 970 de 2022, N° 2.114 y N° 2.120, ambas de 2025, de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 30 de julio de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Mario Inostroza Medina, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. y don Juan José del Río Silva y Pablo Sufán González, en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular de la 19ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 42.056-2025 y la escritura pública de fecha 12 de marzo de 2026, que da cuenta del cumplimiento de condición y restitución de fideicomiso constituido sobre Licencias Transables de Pesca Clase A, suscrita por el solicitante, en representación de ambas partes, ante don Javier Hormazábal Collao, Notario Público Interino de la 19ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 16.353-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.226, de 2013, de este origen y sus modificaciones, se otorgó a EMDEPES S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, equivalente a un coeficiente de participación actual de 0,3416350, correspondiente a 34.163 unidades, 34.162 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 43.485 al número 77.646, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y una Unidad Mínima Residual identificada con el número 77.647, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

Que, por escritura pública de fecha 30 de julio de 2025, citada en Visto, EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. celebró contrato de compraventa con PESQUERA GRIMAR S.A., en virtud del cual EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a PESQUERA GRIMAR S.A., de 3.450 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en virtud de la compraventa antedicha, mediante Resolución Exenta N° 2.114 de 2025, se otorgó a PESQUERA GRIMAR S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, corresponde un coeficiente de participación de 0,0345000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 2.120 de 2025 fue modificada la Resolución Exenta N° 2.226 de 2013.

Que, por escritura pública de fecha 12 de marzo de 2026, citada en Visto, el requirente, en representación de ambas partes, ha solicitado la restitución del fideicomiso, atendido que se encuentra cumplida la condición acordada.

Que, atendido lo anterior, procede acceder a lo solicitado y dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2.114 y N° 2.120, ambas de 2025, como asimismo la inscripción de la licencia respectiva, en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución queda radicado en EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. 34.163 unidades, 34.162 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 43.485 al número 77.646, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y una Unidad Mínima Residual identificada con el número 77.647, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2.114 de 2025, que otorgó a PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliada en José María Caro, N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correos electrónicos para efectos de notificaciones eric.correa@monttgroup.com y smonttv@monttcia.cl, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2.120 de 2025, que modificó la Resolución Exenta N° 2.226 de 2013.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, que queda radicado en la Resolución Exenta N° 2.226 de 2013, de este origen y sus modificaciones en EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia, N° 2653, oficina 1.501, piso 15, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones eric.correa@monttgroup.com y smonttv@monttcia.cl, un coeficiente de participación de 0,3416350 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a Magallanes y de la Antártica Chilena, dividida en 34.163 unidades, 34.162 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 43.485 al número 77.646, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y una Unidad Mínima Residual identificada con el número 77.647, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000015.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 3 de 3



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22290919&hash=a8e6a>